



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 15.805  
ANT : Solicitud N° AB001C0003740  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 04 de junio de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 29 de mayo de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0003740, en la que se expone lo siguiente:

*“con fecha 12/04/2019 recibí pago primera liquidación de mi pensión de vejez por exonerados de la cual considero que se me envíe información detallada del cálculo de la pensión desde el año 81 donde fui exonerada, así como también requiero resolución”.*

*Observaciones: Derivada por Oficio N°7499 del 29.05.2019 por IPS*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

17471047

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que según los antecedentes entregados por la Oficina de Exonerados Políticos, la Resolución aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su Resolución se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



*Rodrigo U. Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

MTS/MSD  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001C0003740****Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 29/05/2019

Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** con fecha 12/04/2019 recibí pago primera liquidación de mi pensión de vejez por exonerados de la cual considero que se me envíe información detallada del cálculo de la pensión desde el año 81 donde fui exonerada, así como también requiero resolución**Observaciones** Derivada por Oficio N°7499 del 29.05.2019 por IPS (id. doc. 17451541)**Usuario desea respuesta mediante:** Retiro en Oficina

Datos Solicitante